

INFORME. A Despacho de la señora Juez, informándole que la Eps Salud Total, no ha dado respuesta al oficio 307 del 27 de marzo, sobre datos para notificar al codemandado MARLON ANDRÉS CUAN ROMERO. La parte demandante solicita su emplazamiento.

Manizales, 31 de julio de 2023.

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE	MARÍA GRACIELA MORALES AGUIRRE
DEMANDADO	GUSTAVO - GÓMEZ MURILLO
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	170014003007-2023-00013-00

Teniendo en cuenta que la EPS SALUD TOTAL, no ha dado respuesta al oficio 307 del 27 de marzo de 2023, remitido a través del Centro de Servicios el 30 de marzo de 2023, frente a la petición del Juzgado, de suministrar las direcciones físicas y/o electrónicas, ciudad de residencia, número telefónico, y demás información que tengan en las bases de datos donde se pueda localizar y notificar al codemandado MARLON ANDRÉS CUAN ROMERO, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, se ordenará requerir a esta entidad.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Se **REQUIERE** también, a la parte demandante para que indague ante dicha entidad, sobre los motivos por lo que no han dado respuesta al mencionado oficio.

Notifíquese,

La Jueza,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 112 Del 01 de agosto de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4012a14a6f0ef484aae3448113e42b6053b308d4cd8d60023bffda154bde2ce2**

Documento generado en 31/07/2023 02:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>